



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta FV 3, SL, para la instalación fotovoltaica "FV El Baldío 2019", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Casatejada (Cáceres). Expte.: GE-M/20/18. (2018062483)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta FV 3, SL, CIF B-85481547 y domicilio social en c/ Princesa, n.º 2, 4.ª planta, 28008 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de mayo de 2018, D. Jesús Fernando Rodríguez-Madrídejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Planta FV 3, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV El Baldío 2019" ubicada en término municipal de Casatejada (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 31 de agosto de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 28 de septiembre de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite Informe Técnico de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "FV El Baldío 2019" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de octubre de 2018, D. Jesús Fernando Rodríguez-Madrídejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Planta FV 3, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a la sociedad Planta FV 3, SL, con CIF B-85481547, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Peticionario: Planta FV 3, SL, con CIF B-85481547 y domicilio social en c/ Princesa, n.º 2, 4.ª planta, 28008 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcelas 70, 71, 72, 9014 y 9016, del término municipal de Casatejada (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10059A002000700000XA, 10059A002000710000XB, 10059A002000720000XY, 10059A002090140000XD y 10059A002090160000XI respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: FV El Baldío 2019.
 - Instalación generadora compuesta por 58.320 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje, lo que supone una potencia de 19.828,80 kWp y 12 inversores tarados a 1.344,75 kW de potencia cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 16.137 kW. La instalación se divide en 3 estaciones de inversión. Cada una de ellas contará con un campo generador, 4 inversores y un centro de transformación con las siguientes características:
 - ◇ Estación de Inversión: Compuesta por cuatro subcampos generadores de 1.652,40 kWp cada uno de ellos (6.609,60 kWp total), con 4 inversores de 1.403,00 kW (tarados a 1.344,75 kW) y un transformador de 6.550,00 kVA - 0,42 KV/20 kV refrigerado por aceite ONAN y conexión Dy11.
 - ◇ Los centros de transformación proyectados se tratan de unos kits compactos diseñados específicamente para plantas fotovoltaicas, y que permiten funcionar en un rango de 24 hasta 36 kV en media tensión y entre 450 V y 630 V en baja tensión. Cada centro de transformación contará con una celda de salida y una celda de protección de trafo con interruptor automático. El transformador cuenta con una protección por medio de un relé de detección, medición y control.
 - Líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación y la subestación proyectada, discurrirán en su totalidad directamente enterradas bajo tubo, siendo la longitud total de la misma de 2.650 metros. El conductor a instalar será del tipo HEPRZ1 12/20 kV Al 3(1x150 mm²).

- La subestación proyectada tendrá como finalidad la de elevar la tensión de generación del campo solar desde 20 kV hasta 45 kV, para poder conectar la línea de evacuación a la STR 45/220 kV de "Casatejada" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Para el alojamiento de los equipos de telemedida y control de la subestación, se prevé la construcción edificio de obra civil de estructura metálica, y cubierta a una sola agua, que además constará de zona de aseo y zona de almacenamiento.
 - ◇ Albergará un transformador de potencia de 45 kV-20/25 MVA, una batería de condensadores y un transformador de servicios auxiliares de 20.000-400/230V-100 kVA. Este sistema estará constituido por las siguientes celdas:
 - 3 celdas de entrada con interruptor automático.
 - 1 celda de salida con interruptor automático.
 - 1 celda de línea.
 - 1 celda de protección trafo de servicios auxiliares.
 - 1 celda de medida de consumo de planta.
- Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea a 45 kV, entre la subestación de la futura planta solar fotovoltaica "FV El Baldío 2019" y la subestación "Casatejada" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, compuesta de los siguientes tramos:
 - ◇ Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-110, tiene su origen en el apoyo 1 de paso de subterráneo aéreo, hasta el apoyo 5, de paso aéreo subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 525 metros.
 - ◇ Tramo subterráneo en simple circuito, conductor RHZ1 26/45 KV Al 3(1x240 mm²), y longitud total de 855 metros. Esta línea se dividirá en dos tramos;
 - Un primer tramo que partirá de la subestación 20/45 kV y llegará hasta el primer apoyo de la línea aérea con un a longitud de 610 metros.
 - El segundo tramo discurre desde el apoyo 5 hasta la entrada de la subestación "Casatejada", con una longitud de 245 metros.
 - ◇ Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Casatejada (Cáceres): Polígono 2; parcelas 70, 9015, 58, 9001, 9002, 9021, 106, y 75.



- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM ETRS89 H30	
	X	Y
1	269.095	4.427.961
2	269.063	4.428.158
3	269.031	4.428.248
4	269.046	4.428.397
5	269.054	4.428.478

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 9.084.037,04 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 11 de octubre de 2018.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

